



Mi Universidad

Super notas

Nombre del Alumno: Ingrid Yosabet Anzueto Reyes

Nombre del tema: Condiciones de trabajo.

Parcial: 2°

Nombre de la Materia: Relaciones laborales

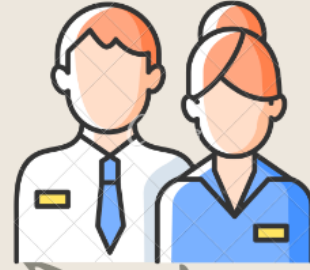
Nombre del profesor: Gladis Adilene Hernández López

Nombre de la Licenciatura: Medicina veterinaria y zootecnia

Cuatrimestre: 4°

CONDICIONES DE TRABAJO

Las condiciones de trabajo son las circunstancias o especificaciones que rigen o regulan la relación de trabajo.



JORNADA LABORAL

Artículo 58 de la LFT, "es el tiempo durante el cual el trabajador está a disposición del patrón para prestar su trabajo".

CLASES Y DURACIÓN

- Diurna: Máxima de ocho horas;
- Nocturna: Máxima de siete horas, y
- Mixta: Máximo legal de siete horas y media.



JORNADA EXTRAORDINARIA.

Las horas extras, establece la Ley Federal del Trabajo:

El tiempo extra que el empleado trabaja fuera de su jornada estipulada originalmente dentro de su contrato laboral implica una obligación de pago adicional para el patrón.

JORNADA EMERGENTE

Estas horas se retribuirán con una cantidad igual a la que corresponda a cada una de las horas de la jornada, es decir, si un trabajador se queda a laborar más tiempo porque la existencia de la empresa esté en peligro, recibirá un pago adicional, pero éste corresponderá al pago que normalmente recibe por hora de servicio.



CONDICIONES DE TRABAJO

DÍAS DE DESCANSO - SEMANAL - OBLIGATORIO.

- Descanso semanal: En el artículo 69 de la LFT se fundamenta: "Por cada seis días de trabajo disfrutará el trabajador de un día de descanso, por lo menos, con goce de salario íntegro."
- Descanso obligatorio: Los trabajadores puedan celebrar, conmemorar, ciertos sucesos relevantes para el país o para los mismos trabajadores.

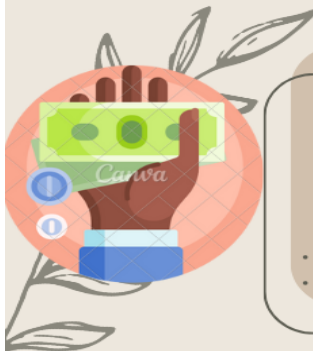


PRIMA VACACIONAL

Los trabajadores que tengan más de un año de servicios disfrutarán de un periodo anual de vacaciones pagadas, que en ningún caso podrá ser inferior a seis días laborables, y que aumentarán en dos días laborables, hasta llegar a doce, por cada año subsecuente de servicios.

SALARIO

Artículo 82. Define al salario como "la retribución que, debe pagar el patrón al trabajador por su trabajo".



TIPOS DE SALARIO

- El salario base: es la cantidad que debe recibir un trabajador en efectivo.
- El salario integrado es la cantidad en efectivo que recibe el trabajador [salario base], más un conjunto de prestaciones adicionales, entre las que destacan:
 - Gratificaciones.
 - Percepción.
 - Primas.
 - Comisiones.
 - Prestaciones en especie.

NORMAS PROTECTORAS Y PRIVILEGIOS DEL SALARIO

- Derecho a disponer del salario, - Irrenunciabilidad del salario, - Cobro del salario, - Prestaciones en especie, - Almacenes y tiendas de las empresas, - Prohibición de imponer multas a los trabajadores.

El artículo 90 de la LFT señala que:

Salario mínimo es la cantidad menor que debe recibir en efectivo el trabajador por los servicios prestados en una jornada de trabajo



CONDICIONES

DE TRABAJO

AGUINALDO .

- Está fundamentado en el artículo 87 de la LFT, que señala: Los trabajadores tendrán derecho a un aguinaldo anual que deberá pagarse antes del día veinte de diciembre, equivalente a quince días de salario, por lo menos.



PRIMA DE ANTIGÜEDAD

- Se trata de una prestación que se genera por el transcurso del tiempo en que el trabajador presta su servicio, la cual está fundamentada en el artículo 162 de la LFT.



Bibliografía.

Universidad del sureste. (2022). Antología de Relaciones Laborales.

Recuperado de

<https://plataformaeducativauds.com.mx/assets/docs/libro/LMV/3ace3bc16705f1cee942634ae59b3499-LC-LMV405-RELACIONES%20LABORALES.pdf>